



**GOBIERNO PROVINCIAL
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y PRECIOS
LAS TUNAS**

RESOLUCIÓN 14

POR CUANTO: El Acuerdo 3435 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 29 de enero de 1999 establece las misiones, funciones y atribuciones específicas de las Direcciones Provinciales y Municipales de Finanzas subordinadas a los Consejos de la Administración Provinciales y Municipales entre las que se encuentra en su apartado 9 la de aplicar y controlar el cumplimiento en el territorio de la Política del Estado en Materia de Precios; asimismo la referida norma legal regula en su apartado 10 que éstas Direcciones deben controlar la correcta aplicación de los precios cuya fijación está descentralizada en los municipios y entidades del territorio asegurando se cumplan las normas y directivas estatales, proponiendo las correcciones que procedan.

POR CUANTO: La Resolución 348 de fecha 10 de diciembre del 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios en su RESUELVO SEGUNDO establece que los precios minoristas máximos de los productos agropecuarios para la venta liberada a la población en los establecimientos estatales se fijan por los Consejos de la Administración Municipales, considerando los costos, los niveles de ofertas, que resulten inferiores a los de otros mercados, así como otros aspectos, según cada territorio.

POR CUANTO: La Resolución 312 de fecha 10 de diciembre del 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios en su ANEXO IV establece el precio máximo de compra de los productos agropecuarios para los que realizan la comercialización minorista en los mercados agropecuarios; de igual manera en su RESUELVO SEXTO autoriza a la empresa, cuando los productos no tengan precios centralizados, la fijación de precio por acuerdo con los comercializadores agrícolas.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Acopio de Las Tunas ha solicitado la modificación de los nuevos precios referenciales minoristas a ofertar a la población en los mercados y ferias en el territorio a partir de decretarse el ordenamiento monetario, siendo necesario para ello derogar la Resolución 13 de fecha 11 de enero de 2021.

POR CUANTO: El Acuerdo 24 de fecha 21 de enero de 2021 emanado del Consejo de Gobierno de Las Tunas aprobó la modificación de los nuevos precios referenciales minoristas a ofertar a la población en los mercados y ferias en el territorio, los mismos se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

POR CUANTO: Quien suscribe figura investido de la condición de Director de la Dirección Provincial de Finanzas y Precios de Las Tunas, carácter que acredito mediante instrumento resolutivo que responde al número 124 de 29 de mayo de 2019, emanado de la Asamblea Provincial del Poder Popular, con todas las facultades y atribuciones inherentes a dicha responsabilidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas a tenor de la Resolución 5 de fecha 10 de marzo de 2020 emitida por Gobernador de la Provincia Las Tunas donde se definen en su APARTADO SEGUNDO las funciones provisionales que deberán cumplir los Directores de las Direcciones Administrativas subordinadas al Gobierno Provincial del Poder Popular, en el que en su numeral 4 regula la de dictar, en el límite de sus facultades y competencia, disposiciones de

obligatorio cumplimiento para sus entidades y, en su caso, para las demás entidades radicadas en el territorio, siempre que no contravengan lo establecido en disposiciones de superior jerarquía.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la modificación de los nuevos precios referenciales minoristas a ofertar a la población en los mercados y ferias en el territorio, los mismos se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución 13 de fecha 11 de enero de 2021.

TERCERO: Se responsabiliza a los Directivos de la Empresa Provincial de Acopio de Las Tunas con el cumplimiento de los precios contenidos en el Anexo I de la presente, los que forman parte integral de la misma.

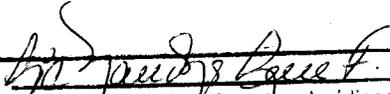
NOTIFÍQUESE a la Empresa Provincial de Acopio de Las Tunas.

COMUNÍQUESE a los Presidentes de las Asambleas Municipales del Poder Popular, así como a los Intendentes, a las Direcciones Integrales de Supervisión y a las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios, a los efectos del cumplimiento de lo que en la presente se dispone, comenzando a surtir efecto a partir de su firma.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la entidad y una copia en el Protocolo del Departamento de Política Contable Financiera y de Precios.

Dada en Las Tunas, a los 21 días del mes de enero de 2021.
"Año 63 de la Revolución"

Ernesto Luis Cruz Reyes.
Director.

	
Especialista "A" en Asuntos Jurídicos	
Consultoría Jurídica Internacional	
Sucursal <u>Las Tunas</u>	
No. Registro Inscripción MINJUS <u>27370</u>	
Certifico:	
Que el Presente documento es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de la entidad,	
a mi cargo,	
<u>21</u> de <u>enero</u>	del año 20 <u>21</u>